



San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2011.-

CIRCULAR N° 10

A LOS SRES JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE REPARTICIONES Y/U ORGANISMOS QUE SE AUTOLIQUIDAN.

De acuerdo al Decreto Nacional N° 279/2008 se faculta a ANSES a dictar las normas necesarias para su implementación por lo que a tal fin el mencionado organismo dictó la Resolución N° 448/2011 en la que se informa en su artículo 7° que modifica el artículo 9 de la Ley 24.241 aumentando el tope máximo de remuneración imponible para el cálculo de aportes personales a \$16.213,72 y el mínimo a \$498,89. Cabe aclarar que los nuevos topes tienen vigencia a partir de los haberes devengados correspondientes a Setiembre de 2011.

Asimismo se debe informar en el campo de remuneración 9, del formulario 931, el monto correspondiente a la base para el cálculo de la cotización de la Ley de riesgo de trabajo o sea remuneración imponible sujeta a aportes considerando el mencionado tope a partir de devengado setiembre, solamente con carácter informativo utilizando códigos de actividad *sin ART* ya que la Provincia se reasegura a través de un organismo provincial.

Se adjunta copia de la mencionada Resolución de Anses.-

Atentamente.-